

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

El Decreto fecha 4 del corriente mes, disponiendo la reorganización de las actuales Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, señaló en su artículo 2.º la fecha del día 1.º de febrero próximo para la constitución de las nuevas Comisiones gestoras, pero faltando aún por completar algunos datos indispensables para que dicha medida responda a la finalidad en que se inspiró dicho Decreto, exige la ampliación del mencionado plazo; y

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. El plazo señalado para la constitución de las nuevas Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales queda ampliado hasta el día 11 del próximo mes de febrero.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
DIEGO MARTINEZ BARRIO

GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta* del día 3 del actual se publica el siguiente Decreto:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente.

Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la Ley de 28 de julio de 1933, en todo el territorio nacional, el estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la misma Ley y que se declaró por Decreto de 3 de Diciembre último.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 5 de febrero de 1934.—
El Gobernador, Marcelino Rico Rivas.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, me dice telegráficamente lo que sigue:

«Ruego a V. E. publique Circular BOLETIN OFICIAL esa provincia, encareciendo Ayuntamientos den a sus funcionarios facilidades compatibles servicio para que puedan asistir como Delegados de las respectivas Secciones que les nombren, al segundo Congreso, dependientes municipales que tendrá lugar Madrid desde el 15 al 23 corriente mes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres Alcaldes de esta provincia.

Oviedo 5 febrero de 1934

El Gobernador.

Marcelino Rico Rivas

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad general de Ferrocarriles "Vasco Asturiana", concesionaria y constructora del ferrocarril de Ujo a Collanzo, para el abono de indemnización por perjuicios que pudieran originarse en varias fincas del término municipal de Aller, con motivo de la elevación de rasante del camino y puente metálico denominado "Legalidad", cuyas obras es necesario ejecutar para la construcción del citado ferrocarril; y

Resultando que publicado el correspondiente edicto y relación de propietarios de las fincas afectadas por la expresada elevación de rasante, formularon aquellos reclamación, oponiéndose a la ejecución de las obras, fundada en que, según el examen del proyecto aprobado, la vía del ferrocarril de Ujo a Collanzo sólo lleva, al cruzar con el puente "Legalidad", una altura de 40 a 50 centímetros sobre la vía de la Sociedad Hullera Española, y quedando entre esta rasante y el puente espacio suficiente para poder circular los trenes, no se ve la necesidad de elevar en dos metros la altura del expresado puente, a menos que se haya variado el proyecto, sin que esa variante haya sido aprobada, en cuyo caso, y con arreglo al Real decreto de 24

de Marzo de 1899, piden los reclamantes no sea declarada la necesidad de la ejecución de las obras respectivas;

Resultando que trasladada la reclamación a la Sociedad concesionaria, manifiesta que en el proyecto aprobado consta la elevación de rasante y que esta es indispensable para la circulación de trenes por debajo del puente "Legalidad".

Resultando que la Abogacía del Estado informa que para pronunciarse en Derecho es preciso aportar al expediente el proyecto que justifica la elevación de la rasante a que aquel se contrae:

Resultando que requerida, al efecto, la Sociedad concesionaria, presentó el proyecto correspondiente a la modificación de referencia, acompañando copia autorizada de la orden de aprobación del mismo, documentos que figuran unidos al expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado manifiesta que cirra su informe anterior en el sentido de estimar cumplida o; mejor dicho, acreditado el cumplimiento exigible y, en consecuencia, entiende que procede la desestimación de las reclamaciones formuladas contra las obras que se intentan;

Vistos los artículos 18 y 20 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 25 y 29 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año

Considerando que en el expediente constan antecedentes documentales de lo proyectado y autorizado para la realización de la obra adicional o modificativa referente a la elevación de rasante en cuestión, y que con los planos aportados y la orden de aprobación de los mismos, puede, desde luego, entenderse justificado sobradamente el extremo de venir incluíble o incluída entre las obras del ferrocarril, como aprobado ya, la aludida de elevación de rasante;

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), acuerda desestimar las reclamaciones de los propietarios interesados; declarar la necesidad de la ejecución de las mencionadas obras y, por tanto, la de ocupación de los terrenos necesarios; y disponer que aquéllos comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el de la notificación correspondiente, para

nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, advirtiéndoles que para ser admitido el perito o peritos que designen deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo fijado, serán los propietarios interesados declarados conformes con el perito que represente a la entidad concesionaria del ferrocarril.

Oviedo, 25 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm 130

ALCALDIAS

DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo de proveerse una plaza de Archivero de este Excmo. Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, se abre un concurso-oposición al que podrán concurrir los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Archiveros bibliotecarios, y en defecto de éstos, los Licenciados en Historia que tengan aprobadas las asignaturas de Latín, primer curso de ampliación y Bibliografía, y Licenciados en Filosofía y Letras que tengan aprobadas las asignaturas de Arqueología y Numismática.

Los concursantes que pertenezcan al Cuerpo de Archiveros; excluyen

A V I S O

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas lo verifiquen lo más pronto posible de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

a los Licenciados en Historia y en Filosofía y Letras, y en defecto de aquéllos, se entenderá que concurren indistintamente los Licenciados en ambas Secciones.

El Tribunal se reserva el derecho de exigir a los concursantes la realización de un ejercicio referente a asuntos de Bibliotecas y Archivos, a cuyo fin se señalará oportunamente

día y hora para la práctica del mismo.

Los concursantes podrán recusar, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Personal técnico, durante los quince días siguientes al plazo de presentación de instancias, a los Vocales del Tribunal, en cuyo caso el Ayuntamiento apreciará a su discrección las causas de la recusación alegada. A este fin, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento, se hace constar que el Tribunal estará formado por los señores siguientes:

D. Félix Miaja Azcárate, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento; D. Teodoro López Cuesta y don José San Martín, Tenientes de Alcalde; D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles, Catedrático, y D. Manuel Pumares Muñiz, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento, en concepto de Secretario del Tribunal.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y se presentarán en la Secretaría municipal (Oficina del Registro general), acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones establecidas. Se extenderán en papel de la clase octava y timbre municipal de 0,50 pesetas, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, exhibiéndose, al presentarlas, la cédula personal del ejercicio corriente.

Oviedo, 3 de febrero de 1934.—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 268

DE PEÑAMELLERA BAJA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el día 10 de los corrientes, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Eugenio Rubín y Mier, mayor contribuyente por rústica.

D.^a Modesta Rubín y Mier, mayor contribuyente por urbana.

D. Manuel Sordo Gómez, mayor contribuyente por industrial.

D.^a Elisa Molleda Colosía, mayor contribuyente por rústica, forastera.

D. Marcelino Hoyos Corces, por el Sindicato Agrícola.

Parte personal

Parroquia de Panes

D. Primitivo Eguíño Corces, mayor contribuyente por rústica.

D. José Pando Sordo, mayor contribuyente por urbana.

D. Francisco Rugarcía Rogina, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Toves

D. Ulpiano Noriega Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Miguel Campillo Escandón, mayor contribuyente por urbana.

D. Franciscó Cuesta Villar, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Cuñaba

D. José Verdeja Enterría, mayor contribuyente por rústica.

D. José Villar Fernández, mayor contribuyente por urbana.

D. Ricardo López Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Alevia

D. Gregorio Miguélez Miguélez, mayor contribuyente por rústica.

D. Benito López del Río, mayor contribuyente por urbana.

D. Andrés Fernández González, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Abándames

D. Bernardino Guerra García, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan Fernández Bear, mayor contribuyente por urbana.

D. Anselmo Bear Rubin, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Buelles

D. Pedro Guerra Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

D. Florentino Oyarbide Serdio, mayor contribuyente por urbana.

D. Pedro Serdio García, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Merodio

D. Victoriano Dosal García, mayor contribuyente por rústica.

D. Pelayo Díaz Serdio, mayor contribuyente por urbana.

D. Leopoldo González García, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Villanueva.—Pueblo de Narganes

D. Antonio de Dios Mendoza, mayor contribuyente por rústica.

D. Ceferino Ibañez Estrada, mayor contribuyente por urbana.

D.^a Virtudes Borbolla Alvarez, viuda de Soberón, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica para que en el plazo de ocho días y dentro del mismo, pueda formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que sean pertinentes.

Panes, a 11 de enero de 1934.—José F. Madrid.

DE GOZÓN

Anuncios.

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos que se relacionan a continuación alistados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1934, así como el de sus familias se les cita por el presente medio para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 18 del mes actual.

Relación que se cita:

José M. García Granda, de Victoriano y de María, de Ambiedes.

Ramón Alvarez Bobes, de Celestino y de Vicenta de Bañugues

Agustín Iglesia Sanchez, de José y de Escolástica, de Bañugues.

Alvaro Gutierrez García, de Alvaro y de Eulogia, de Cardo.

José M. Brias Alvarez, de Angel y María, de Laviana.

Luanco, 3 de febrero de 1934.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 270.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesiones del 7 y 14 corriente, el presupuesto ordinario para 1934, con las Ordenanzas fiscales vigentes, se hace público a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda

da municipal, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se puedan interponer las reclamaciones pertinentes, para ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Luanco, 15 de enero de 1934.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm 271.

DE CARREÑO

Anuncio.

Aprobado por la Corporación municipal un presupuesto extraordinario a base de empréstito por pesetas 26.250, se hace público a efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Candás a 31 de enero de 1934.—El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm. 264.

Surtidor de Gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.) saca a concurso la Agencia para la administración del Surtidor de Piñera-Castropol, núm. 3.436, instalado en la Carretera de Oviedo a Villalba, kilómetro 149, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Campsa en Lugo, con oficinas en Manuel Becerra, número 29, piso 1.^o, derecha, todos los días laborales de 10 a 12 de la mañana, hasta el día 28 de febrero próximo, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Lugo, 1.^o de febrero de 1934.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

DE EL FRANCO

Distrito primero, Sección primera, La Caridad.

Melquiades Alvarez, 267.

José M. F. Ladreda, 269.

Ramón Alvarez Valdés, 268.

Romualdo Alvargonzalez, 269.

Bernardo Aza, 268

Alfredo Martinez, 268.

Gonzalo Merás, 268.

Mariano Merediz, 268.

Pedro Miñor, 268.

José M. Moutas, 268.

Alfonso M. de Diego, 268.

Manuel Pedregal, 268.

Eduardo Piñán, 268.

Marcelino Domingo, 37.

Victoria Kent, 37.

Francisco Pando, 37.

Jaime Ovejero, 37.

Teodomiro Menendez, 52.

Amador Fernandez, 52

Matilde de la Torre, 52.

Veneranda Garcia, 52.

Graciano Antuña, 52.

Juan Pablo Garcia, 52.

Manuel Martinez, 50.

José Fernandez, 50.

Juan Antonio Suarez, 43.

Manuel Vigil, 21.

Félix Miaja, 6.

Angel Perez, 9

Jesús Hernandez, 1.

Dolores Ibarruri, 1.

José de la Fuente, 1

Aquilino Fernandez, 1.

Fernando Rodriguez, 1.

Isidoro Acevedo, 1

Crispulo Gutierrez, 1.

Simón Diaz, 1.

Angel Alvarez, 1.

Carlos Vega, 1.

Mariano Fernandez, 1.

Hermínio Garcia, 1.

Gabino Fernandez, 1.

Angel Sarmiento, 1.

Sección segunda, Miudes.

Teodomiro Menendez, 16.

Amador Fernandez, 15.

Matilde de la Torre, 15.

Veneranda Garcia, 15.

Graciano Antuña, 15.

Juan Pablo Garcia, 15.

Manuel Martinez, 14.

José G. Fernández, 14.

Juan Antonio Suarez, 14.

Manuel Vigil Montoto, 14.

Lázaro Garcia, 14.

Federico Landrove, 14.

Lorenzo Lopez, 14.

Melquiades Alvarez, 247.

José Maria F. Ladreda, 248.

Ramón Alvarez, 248.

Romualdo Alvargonzalez, 248.

Bernardo Aza, 248.

Alfredo Martinez, 248.

Gonzalo Merás, 247.

Mariano Merediz, 248.

Pedro Miñor, 248.

José M. Moutas, 248.

Alfonso Muñoz de Diego, 248.

Manuel Pedregal, 247.
 Eduardo Piñán, 248.
 Marcelino Domingo, 2.
 Victoria Kent, 2.
 Francisco Pando, 2.
 Jaime Ovejero, 2.
 Valentin Alvarez, 1.
 José Diaz, 1.
 Luis Ochoa, 1.
 Manuel Rico, 5.
 Alvaro Diaz, 4.
 Manuel Cadierno, 5.
 Julián Ayesta, 5.
 José Antonio Caicoya, 5.
 Angel Menendez, 4.
 Laureano Menendez, 4.
 Angel Sarmiento, 4.
 José A. Buylla, 5.
 Pio Linares, 6.
 Ramón Diaz, 4.
 Emilio Niembro, 4.
 Félix Cifuentes, 6.

Distrito segundo, Sección primera,
 San Juan.

Melquiades Alvarez, 323.
 José Maria F. Ladreda, 323.
 Ramón Alvarez, 323.
 Romualdo Alvargonzalez, 323.
 Bernardo Aza, 323.
 Alfredo Martinez, 323.
 Gonzalo Merás, 323.
 Mariano Merediz, 319.
 Pedro Miñor, 323.
 José Maria Moutas, 323.
 Alfonso Muñoz, 323.
 Manuel Pedregal, 323.
 Eduardo Piñán, 323.
 Marcelino Domingo, 3.
 Victoria Kent, 3.
 Francisco Pando, 3.
 Jaime Ovejero, 3.
 Teodomiro Menendez, 6.
 Amador Fernandez, 6.
 José Diaz Fernández, 2.
 Matilde de la Torre, 6.
 Veneranda Garcia, 6.
 Graciano Antuña, 6.
 Juan Pablo Garcia, 6.
 Manuel Martinez, 6.
 José G. Fernandez, 6.
 Juan A. Suarez, 4.
 Manuel Vigil, 3.
 Lázaro Garcia, 3.
 Federico Landrove, 3.
 Lorenzo Lopez, 3.
 Angel Perez, 4.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, doña Concepción Quesada Soto, mayor de edad, vecina de Collera, concejo de Ribadesella, representada por el Procurador don Arturo Bernardo y defendida por el Letrado don José Fernandez Jardón y de la otra como demandados doña

Concepción Quesada Diaz, casada con Alberto Laguardia, mayores de edad, vecinos de Piles, en el mismo concejo, representados por el Procurador don Ignacio P. Casariego, y defendidos por el Abogado don José Buylla y don Ramón A. Crusellas Quesada, ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal sobre reivindicación de fincas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Cangas de Onís, en el juicio de este rollo por la cual se declara que las fincas La Cruz, Armazanes y Santa Olaya, a las que hace referencia la demanda, son propiedad de los demandados, doña Concepción Quesada Diaz y don Ramón Crusellas Quesada, fincas que no fueron incluidas en el legado que don Antonio hizo a su hermana doña Concepción Quesada Soto, y su cuñado don Narciso Martinez Blanco Absolviendo por tanto a los demandados de la demanda y de la reclamación de seiscientos setenta y cinco pesetas por la renta de los cinco últimos años de las tres citadas fincas, con imposición de las costas a la demandante, a la que también se imponen las de este recurso.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Antonio Argüelles.—José Luis Pintado.—El Magistrado D. Jesús G. Obeso votó en Sala y no pudo firmar.—Severiano J. Pedreira.—José F. Valdés.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 68

JUZGADOS

DE BOAL

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez municipal de este distrito, en demanda de juicio verbal civil, presentada bajo el número 10 de 1934, por don José Villamil, en la representación legal de doña Maria Bravo Fernandez, contra los herederos de doña Carmen Fernandez Rodríguez, vecina que fué de Doiras, y cuyo domicilio de los demandados se ignora, sobre reclamación de no-

vecientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos, e intereses desde la interposición de la demanda, se cita en forma legal a los demandados para que el día 14 del actual, a las once comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial, como señalado para la celebración del juicio que se interesa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Boal, a 1.º de febrero de 1934.—El Secretario, A. Gonzalez.

R. al núm. 294

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de este término.

En providencia recaída en el juicio verbal de faltas por malos tratos mutuos y lesiones entre Ceferino Sánchez Carro y Jesús Cobián, ha acordado señalar para la celebración del mismo, el día quince de febrero, a las diez y media horas, y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Cobián, de veintinueve años de edad, casado, natural de Sobrepiedra, y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Cangas de Onís, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 248

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y ocupación de las alhajas que se dirán, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, las cuales fueron robadas la noche del nueve de enero último, de la Joyería de César Lopez, de esta población, y de ser halladas serán puestas a disposición de este Juzgado, pues así lo acordé en resolución de este día, dictada en el sumario número 20 del corriente año, por robo.

Alhajas robadas.

Diez sortijas sello de oro.
 Veintiocho sortijas chapadas, de caballero.
 Seis sortijas-sello, de plata.
 Diez sortijas de señora, de fantasía.
 Seis encendedores.

Dado en Oviedo, a tres de enero de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

R. al núm. 276

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, se interesa de las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán robados del Centro Castellano de esa población en la madrugada del 17

de enero últimos, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario 52 del corriente año.

Efectos robados

Nueve barajas nuevas y diez usadas, una llave, un salchichón, una botella Champagne Pomeri.

Dado en Oviedo, a 5 de enero de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 292

Don Luis Colubi Gonzalez Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que instruyo con el número 19 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la ocupación, caso de ser habida de una máquina de escribir marca "Yost", modelo 20, serie K. S. 75.837, y detención de la persona o personas autores de la sustracción de la misma al vecino de esta ciudad Joaquín Gonzalez Fernandez.

Oviedo, a 5 de febrero de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE GIJON

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día tres de marzo próximo, a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán, embargados como de la propiedad de D. Eduardo Alonso Morán, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de esta villa, en los autos de juicio ejecutivo que contra el mismo promovió el Procurador D. Pedro Celestino Garcia Montiel, en representación de la Sociedad Anónima Posada Maderas, domiciliada en esta plaza, en reclamación de pesetas, para con su producto hacer pago a la entidad actora, de su reclamación hasta donde alcance.

Los bienes que se anuncian en su basta son los siguientes:

1.º Un solar marcado con el número 113 del plano de urbanización, adquirido por el demandado a doña Eulalia Alvarez Prieto, por escritura de 1.º de julio de 1931. Mide dicho solar dos mil dieciseis pies cuadrados, o sean treinta y dos pies de frente y sesenta y tres de fondo, sito en el Llano del Medio; linda al Norte con solar 104, Este, solares 105 y 115, y Oeste, calle de Rosalia, sobre cuyo solar se edificó a expensas del ejecutado una casa habitación de planta baja en la parte posterior del mismo, sin que tenga inscrito su dominio, ni el solar, por haberlo comprado a plazos. Tasado en tres mil quinientas setenta y dos pesetas.

2.º Finca llamada "Las Arenas", en la eria de la Forza, barrio del Píson, parroquia de Somió; mide veinticinco áreas, dieciseis centiáreas, y

linda por el Norte herederos de José Meana, Oeste, lo de Nicanor Cadrecha y Ramón Infiesta, Sur, María Pinedo y camino y Este, camino. En el extremo Sureste de la finca hay una casa de planta baja y bohardilla, de unos ciento noventa y ocho metros cuadrados, que linda con los caminos de Este y Sur, y por el resto, con la finca en que está enclavada y con la que forma un solo inmueble. Tasada en veinticuatro mil cuatrocientas pesetas.

Total del valor de los bienes, veintisiete mil novecientas setenta y dos pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Dado en Gijón, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

R. al núm. 283

DE OVIEDO

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, sustraídos a Arturo Rodriguez, de un carro que tenía parado en la calle de Posada Herrera, de esta población el día 22 de diciembre último, procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificarse su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser hallados, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 28 del corriente año, por el delito de hurto.

Efectos sustraídos.

Una caja de galletas con seis latas surtidas fantasía Nelson.

Una caja conteniendo 180 cubitos Caldo Maggin.

Oviedo, 5 de enero de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 285

DE LLANES

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, tramitado en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presuntos autos del juicio declarativo de menor cuantía promovido ante este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. José González Carriles, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Nueva, a quien representa el Procurador don Luis Castellanos Sánchez y dirige el Letrado D. Santiago González, y de la otra, como demandados, la herencia yacente o herederos presuntos del finado D. Juan Flórez Posada, sobre pago de la cantidad de diez mil cincuenta y tres pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la herencia yacente o presuntos herederos de D. Juan Flórez Posada, a que, una vez firme esta sentencia, satisfagan al actor la cantidad de diez mil cincuenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos y al pago de las costas causadas en las diligencias de embargo preventivo practicado en estos autos, sin hacer especial ni expresa imposición de las de este procedimiento. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 769 de este Cuerpo Legal.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Llanes, a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 283

REQUISITORIAS

Baio apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ SUAREZ, José, natural de Grado, provincia de Oviedo, soltero, viajante de comercio de 31 años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Gijón, calle de María Guilhón, 56, 3.º, prosado por tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión

CASARIEGO RON, Celestino, de 37 años de edad, hijo de Antonio y Florentina, soltero, jornalero, natural de Longedo, partido de Castropol, provincia de Oviedo, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca en el improrrogable término de diez días, a constituirse en prisión contra él decretada, en sumario número 85 de 1933, por robo.

269

ALONSO PEREZ, Sergio, hijo de Constantino y Teresa, natural de Ribalagua, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, a la Caja de recluta de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 8, de guarnición en la Coruña, D. Pedro Osuna Diaz.

263

PRIDA MANJON, Ramón (a) Boco, conocido también por el apellidado de Priede, de 24 años de edad, hijo de Corlota, natural y vecino de Amandi, partido judicial de Villaviciosa, minero, marcado de vicelas, con instrucción y con antecedentes penales, procesado por hurto en el sumario número 8 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de constituirse en prisión.

GANDOY REY, Gumersindo, de 28 años de edad, hijo de Benito y Manuela, natural de Puerto Marino, partido judicial de Cahutada, vecino de Gijón, casado con Antonia Rios, carpintero, con instrucción y antecedentes penales, procesado por hurto en el sumario número 8 del corriente año; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de constituirse en prisión.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO HERRERO DE OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco, convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en

el domicilio social el día 4 de Marzo próximo, a las once de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, y examinar y aprobar, en su caso, el balance y las cuentas anuales, acordar el reparto de los beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores accionistas, con sujeción a las disposiciones estatutarias, verificar el nombramiento de la Comisión inspectora y nombramiento de un señor Consejero.

Oviedo, 6 de Febrero de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Eléctrica de Cangas del Narcea, (S. A.)

No habiendo publicado a su tiempo los periódicos, el anuncio para la Junta general que debe celebrar esta Sociedad en la primera decena de febrero, se convoca a todos los accionistas a Junta general ordinaria para el día 19 del corriente en el domicilio social en Cangas del Narcea.—El Presidente, Antonio R. Arango.

BANCO DE GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionista, para el día 3 de marzo próximo, a las quince horas treinta minutos (tres y media de la tarde), con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura de la Memoria, Balance y cuentas anuales, aprobándolas en su caso, así como el reparto de beneficios; nombrar la Comisión inspectora o de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar la renovación de cuatro Consejeros y discutir y resolver las proposiciones que se presenten dentro de las condiciones estatutarias:

Pueden concurrir a la Junta todos los señores accionistas, pero solo tendrán voz y voto los que posean diez acciones como mínimo, inscritas a su nombre con tres meses de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

Gijón, 6 de febrero de 1934;—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

Escuela Tip. de la Residencia provincial